

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

1 Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios

A. Año 2013

A la fecha de elaboración del presente informe, se han radicado **34** quejas como procedimientos ordinarios sancionadores en la Secretaría del Consejo General. La información solicitada en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de la materia, correspondiente a los siguientes incisos, se presenta en el anexo 1:

- a) Fecha de presentación.
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.

En cuanto al inciso b), párrafo 1 del artículo 11, referente a la materia de los **34** procedimientos ordinarios en trámite, se tiene lo siguiente:

▪ la presunta violación al principio de imparcialidad	
▪ actos de coacción	12
▪ violación al artículo 134 de la Constitución	6
▪ en contra de agrupaciones políticas nacionales	4
▪ aportaciones en especie a partidos políticos	3
▪ uso indebido de programas sociales	2
▪ no proporcionar información a la autoridad electoral	2
▪ otros	5

B. Quejas o denuncias recibidas pendientes de resolver de 2011 a 2013

A la fecha de elaboración del presente informe, el número de quejas pendientes de resolver que se tramitan como procedimientos ordinarios, según el año de interposición de las mismas, es el siguiente:

AÑO DE PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS	TOTAL DE QUEJAS CONCLUIDAS	TOTAL DE QUEJAS PENDIENTES DE RESOLVER
2011	74	62	12
2012	218	100	118
2013	34	5	29
TOTAL	326	167	159

Asimismo, en cumplimiento del artículo 11, párrafo 1, incisos a) y e) del reglamento de la materia, en el anexo 1 se presenta una síntesis de los trámites realizados para la sustanciación de cada uno de los procedimientos ordinarios recibidos en 2011, 2012 y 2013 que se encuentran pendientes de resolver.

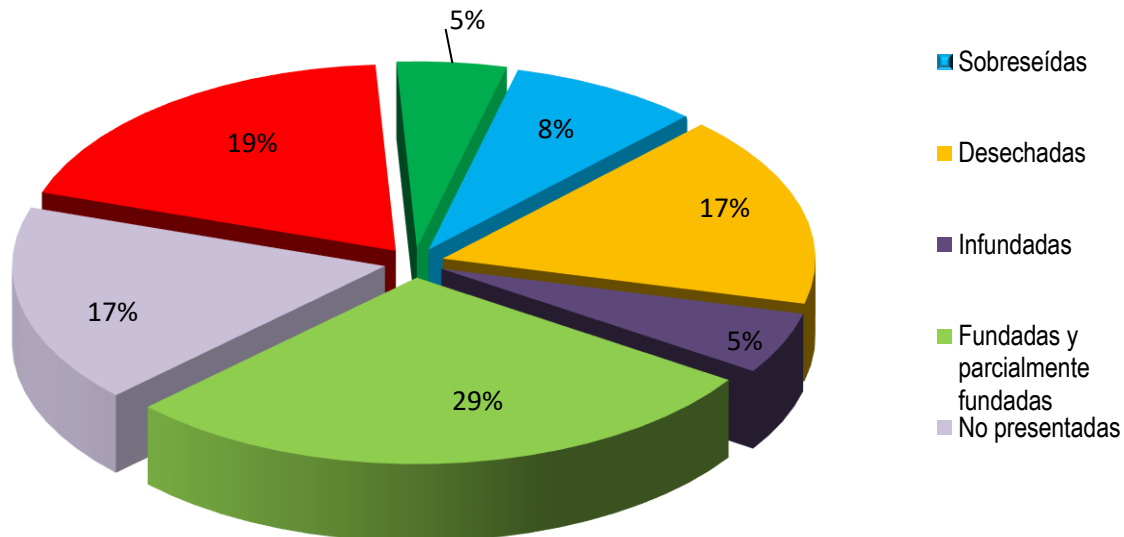
C. Resumen de Quejas Resueltas

A la fecha de elaboración del presente informe el Consejo General ha resuelto **167** quejas interpuestas en los años 2011 y 2012. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

AÑO	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	NO PRESENTADAS	INCOMPETENCIA	BAJA O REMITIDAS	TOTAL
2011	34	3	10	8	2	5	-	62
2012	14	6	4	20	26	22	8	100
2013						5		5
TOTAL	48	9	14	28	28	32	8	167

En el anexo 2 se presenta el detalle de estas 167 quejas resueltas, respecto del sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento, así como la información relativa a si se impugnaron, y en su caso, el sentido de las sentencias de la Sala Superior y la fecha en que fueron emitidas, en cumplimiento del inciso e) del párrafo

1 del artículo 11 del reglamento de la materia. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido de las resoluciones del Consejo General.



2. Medidas Cautelares

Por lo que se refiere al párrafo 2 del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se informa que a la fecha de presentación de este informe, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó aplicar medidas cautelares en **7** expedientes, correspondientes a 10 quejas radicadas como procedimientos especiales sancionadores y en 2 cuadernos auxiliares de medidas cautelares; asimismo, en acatamiento a sentencias de la Sala Superior, dictó medidas cautelares en **3** expedientes que corresponden a 5 quejas radicadas como procedimientos especiales.

En total son **10** Acuerdos en los que se dictaron medidas cautelares. En el cuadro siguiente se presenta la información de las fechas en que se emitieron los Acuerdos de la Comisión y en que fueron notificadas las medidas cautelares:

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
1	SCG/PE/PAN/CG/6/2013 y sus acumuladas SCG/PE/JGAL/CG/7/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/8/2013 SIQyD 852, 853 y 854	PAN y CC. José Guillermo Anaya Llamas y Elsa María Anaya Llamas VS Partido Socialdemócrata	22/02/2013	Denuncia que a partir del 22 de febrero de 2013 se está difundiendo en radio y televisión el spot denominado Cómo se atreven, pautado en los tiempos oficiales por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, cuyo contenido está dirigido a	PARCIALMENTE FUNDADA 810 dsmg= \$52,455.6 Vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2013. Se notificaron el 22 de febrero a las 23:10 Hrs a la DEPPP, por oficio SCG/912/2013; el 26 de febrero: al PAN a las 13:45 Hrs., por oficio SCG/909/2013, al C. Guillermo

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
		de Coahuila y quien resulte responsable		perturbar el orden público, incitar a la violencia o imputar a terceros la comisión de un delito y sobre todo a denigrar a las personas.	estado de Coahuila 13/03/2013	Anaya Llamas a las 12:30 Hrs., oficio SCG/910/2013 y a la C. Elsa María Anaya Llamas a las 13:55 Hrs., oficio SCG/911/2013. El detalle de la información relativa a la notificación del Acuerdo por parte de la DEPPP a las emisoras se presenta en el anexo 3.
2	SCG/PE/PAN/CG/9/2013 y sus acumuladas SCG/PE/JGAL/CG/10/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/11/2013 SIQyD 855, 856 y 857	PAN y CC. José Guillermo Anaya Llamas y Elsa María Anaya Llamas VS Partido de la Revolución Coahuilense y quien resulte responsable	23/02/2013	Denuncia que a partir del 22 de febrero de 2013 se está difundiendo en radio y televisión el spot denominado Se comenta, pautado en los tiempos oficiales por el Partido de la Revolución Coahuilense, cuyo contenido está dirigido a perturbar el orden público, incitar a la violencia o imputar a terceros la comisión de un delito y sobre todo a denigrar a las personas.	PARCIALMENTE FUNDADO 618 dsmg= \$40,021.68 Vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila 13/03/2013	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de febrero de 2013. Se notificaron el 25 de febrero: a la DEPPP, a las 14:10 Hrs. Por oficio SCG/913/2013; al PAN a las 12:00 Hrs., por oficio SCG/916/2013, al C. Guillermo Anaya Llamas a las 12:30 Hrs., oficio SCG/914/2013 y a la C. Elsa María Anaya Llamas a las 12:10 Hrs, oficio SCG/915/2013. El detalle de la información relativa a la notificación del Acuerdo por parte de la DEPPP a las emisoras se presenta en el anexo 3.
3	SCG/CAMC/IEQROO/CG/2/2013 SYQyD 868	Instituto Electoral de Quintana Roo VS CC. Julián Ricalde Magaña e Isaura Ivanova Pool Pech	26/03/2013	El Secretario del Consejo General, ordenó escindir del expediente SCG/IEQROO/CG/15/2013, la solicitud de medidas cautelares presentada por el PVEM, respecto de la difusión de los promocionales que presuntamente violan lo establecido en los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE, por parte del Presidente Municipal de Benito Juárez, Q.R., C. Julián Ricalde Magaña y la Directora de Comunicación Social de dicho Ayuntamiento, C. Isaura Ivanova Pool Pech.	NO APLICA	En sesión de fecha 27 de marzo de 2013, la CQyD declaró procedentes las medidas cautelares solicitadas. Se notificaron el 27 de marzo a la DEPPP por oficio SCG/1292/2013, a las 16:04 horas. El 27 de marzo se notificó el Acuerdo: Por oficio JLE-QR/1575/2013, al Instituto Electoral de Quintana Roo, a las 17:50 horas; por oficio IFE-QR/JDE/03/VE/265/2013, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Q.R., a las 17:56 horas; por oficio IFE-QR/JDE/03/VE/266/2013, a la Directora de Comunicación Social del Ayuntamiento de Benito Juárez, Q.R., a las 18:00 horas. Asimismo, el 27 de marzo de 2013, por oficio JLE-QR/1576/2013 se notificó el Acuerdo a la emisora XEROO-AM-960, a las 19:15 horas, y en la misma fecha, por oficio JLE-QR/1576/2013, se notificó a la emisora XHROO-FM-95.3, a las 19:30 horas. No hubo detecciones posteriores a la notificación del Acuerdo, según información de la DEPPP.
4	SCG/CAMC/IEEC/CG/3/2013 SYQyD 870	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua VS Precandidatos del PRI a presidentes municipales en el estado de Chihuahua y PRI	22/04/2013	El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió Acuerdo por el que solicita se suspenda la difusión de los promocionales que en su escrito de denuncia el PAN considera constituyen inequidad en la contienda electoral iniciada en Chihuahua, por la promoción ilegal del nombre e imagen, en la etapa de precampañas, de los precandidatos únicos del PRI a presidencias municipales.	NO APLICA	En sesión de fecha 23 de abril de 2013, la CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares, por lo que hace al promocional radial identificado con el folio RA00440-13. Por correo electrónico de la misma fecha, se notificó el Acuerdo al representante del PAN ante el Instituto Electoral de Chihuahua, así como al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Chihuahua, a fin de que notificara de inmediato al Instituto Electoral de Chihuahua. A la DEPPP se le notificó por oficio SCG/1719/2013, de fecha 25 de abril

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
						de 2013. Pendiente la información de la notificación a concesionarios.
5	SCG/PE/PAN/CG/19/2013 SIQyD 880	PAN VS C. Elí Topete Robles, candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., postulado por la coalición Alianza por Baja California	20/05/2013 FRANCISCO	Denuncia que el 18 de mayo de 2013, se difundió en una estación de radio, un promocional de propaganda electoral a favor del C. Elí Topete Robles, candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., postulado por la coalición Alianza por Baja California (PRI, PVEM y Encuentro Social), fuera de la pauta ordenada por el IFE, en presunta violación de lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución.	En investigación	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de mayo de 2013. Se notificaron el 22 de mayo de 2013 a la DEPPP, a las 16:23 Hrs., oficio SCG/2014/2013. El 23 de mayo de 2013 al PAN, a las 12:00 Hrs., oficio SCG/2013/2013. Mediante oficio DEPPP/1198/2013 del 22 de mayo del 2013 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal se sirviera notificar de manera inmediata el Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias al Representante Legal de Stereo Rey México, S.A. concesionaria de la emisora XHJC-FM, dicho acto se realizó el 24 de mayo; Asimismo, mediante oficio DEPPP/1197/2013 la DEPPP notificó a la Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V. concesionaria de XHMOE-FM el 23 de mayo de 2013.
6	SCG/PE/FAVL/CG/30/2013 y su acumulada SCG/PE/PAN/CG/31/2013 Se acumularon al PE 28/2013 SIQyD 895 y 896	PAN y C. Francisco Arturo Vega Lamadrid, candidato a gobernador de BC por Alianza Unidos por Baja California VS Coalición Compromiso por Baja California	16/06/2013 RUBÉN	Denuncia que en el promocional de la Coalición Compromiso por Baja California que se difunde como parte de sus prerrogativas, identificado como Terrenos, se presenta un mensaje calumnioso en contra del C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, candidato a gobernador de la mencionada entidad por la coalición Alianza Unidos por Baja California, de la que forma parte el quejoso, en presunta violación de los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución y 38, párrafo 1, inciso p) del COFIPE.	PARCIALEMTE FUNDADO PRI: 7,577.37 dmsg= \$490,710.88; Encuentro Social: 634.97 dmsg= \$41,313.36 02/07/2013	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de junio de 2013. Se notificaron el 16 de junio de 2013 al representante de la coalición Compromiso por Baja California, a las 17:05 Hrs., oficio JLE/VS/1028/2013. El 17 de junio de 2013: al Apoderado del C. Francisco Arturo Vega Lamadrid, a las 10:10 Hrs., por oficio SCG/2384/2013; al PAN, 10:20 Hrs., oficio SCG/2385/2013; al PRI, 10:00 Hrs., oficio SCG/2386/2013; al representante del partido Encuentro Social, a las 11:30 Hrs., oficio JLE/VS/1029/2013. El 16 de junio de 2013 al representante de la coalición Compromiso por Baja California, a las 17:05 Hrs., oficio JLE/VS/1028/2013. En la mayoría de los casos la notificación a las emisoras del acuerdo de adopción de medidas cautelares se realizó los días 17, 18 y 19 de junio del presente año. Adjunto se incluye archivo que contiene el detalle de las notificaciones (VER HOJA 1 DEL Anexo 3).
7	SCG/PE/PAN/CG/35/2013 y su acumulada SCG/PE/FAVL/CG/36/2013 SIQyD 900 y 901	PAN y C. Francisco Arturo Vega Lamadrid, candidato a gobernador de BC por Alianza Unidos por Baja California VS Coalición Compromiso por	23/06/2013 FRANCISCO	Denuncia que en el promocional de la Coalición Compromiso por Baja California que se difunde como parte de sus prerrogativas, identificado como Cambio, se presenta un mensaje calumnioso en contra del C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, candidato a gobernador de la mencionada entidad por la coalición Alianza Unidos por Baja California, de la	INFUNDADA 02/07/2013	En sesión de fecha 27 de junio de 2013, en acatamiento del SUP-RAP-89 y acumulado 90/2013 , la CQyD ordenó las medidas cautelares solicitadas. Se notificaron el 27 de junio de 2013: a la DEPPP a las 15:01 Hrs., por oficio SCG/2583/2013; al representante de la coalición Compromiso por Baja California, a las 17:15 Hrs., oficio JLE/VS/1074/2013; al representante

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
		Baja California		que forma parte el PAN, en presunta violación de los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución y 38, párrafo 1, inciso p) del COFIPE.		del partido Encuentro Social, a las 18:32 Hrs., oficio JLE/VS/1073/2013; al Apoderado del C. Francisco Arturo Vega Lamadrid, a las 17:35 Hrs., por oficio SCG/2582/2013; al PAN, 17:40 Hrs., oficio SCG/2581/2013. El 28 de junio de 2013: al PT, oficio SCG/2588/2013; al PRI, oficio SCG/2586/2013; al PVEM oficio SCG/2587/2013. Las notificaciones a los concesionarios se realizaron mediante Acta, sin que se conste la legitimación del receptor como representante legal o persona autorizada. Acta de fecha 28/06/2013 12:40:00 p.m. No. 06JDEBC/0743/2013 (XHLNC-FM) y acta de fecha 28/06/2013 12:27:00 p.m. No. 06JDEBC/0738/2013 (XHAS-TV).
8	SCG/PE/PAN/CG/39/2013 SIQyD 905	PAN VS Gobierno del estado de Chihuahua y quien resulte responsable	25/06/2013 ABEL	Denuncia que en el mes de junio, en las estaciones de radio y televisión con cobertura en el estado de Chihuahua, se han difundido spots promocionales del sistema de transporte colectivo ViveBus, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado de Chihuahua, en presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales.	En investigación	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de junio de 2013. Se notificaron el 27 de junio de 2013: a la DEPP, a las 18:57 Hrs., oficio SCG/2590/2013; al Gobierno del estado de Chihuahua, 20:00 Hrs., oficio JLE/489/2013. El 28 de junio de 2013 al PAN, 9:10 Hrs., oficio SCG/2589/2013. En cumplimiento al punto de Acuerdo Séptimo que decreta la adopción de medidas cautelares, el 28/06/2013 la DEPPP notificó a: Televisión Azteca, S.A. de C.V. a las 10:00 hrs. por oficio DEPPP/1470/2013; Grupo Televisa, a las 10:00 hrs. oficio DEPPP/1471/2013; IPN, a las 09:40 hrs., oficio DEPPP/1472/2013; Imagen de Monterrey, a las 11:00 hrs. oficio DEPPP/1473/2013; Instituto Mexicano de la Radio, a las 10:02, oficio DEPPP/1492/2013; y al resto de los concesionarios y permisionarios de las emisoras con audiencia en el estado de Chihuahua, a través de las Juntas Locales Ejecutivas en los estado de Chihuahua (oficio DEPPP/1474/2013), Sonora (DEPPP/1475/2013) y Sinaloa (DEPPP/1476/2013), dichos oficios fueron enviados por correo a las Juntas respectivas y remitidos vía mensajería con posterioridad.
9	SCG/PE/PRI/CG/41/2013 SIQyD 907	PRI VS Candidata a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Q.R., diversos candidatos a diputados, PRD y PAN	28/06/2013 ADRIANA	Denuncia que en el 28 de junio, inició la transmisión en la televisión del estado de Quintana Roo, del promocional Defensa del voto, como parte de las prerrogativas del PRD y el PAN, en el que aparecen diversos candidatos a puestos de elección popular de estos partidos, y en el que considera que se le denigra	INFUNDADA 15/07/2013	En sesión de fecha 03 de julio de 2013, en acatamiento del SUP-RAP-96/2013 , la CQyD ordenó las medidas cautelares solicitadas. Se notificaron el 4 de julio de 2013: al PRI, 10:10 Hrsd., oficio SCG/2729/2013, al PRD, 10:00 Hrs., oficio SCG/2730/2013 y al PAN, 10:30 Hrs., oficio SCG/2731/2013. El 5 de julio de 2013 se notificó a los

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
				y se calumnia al Gobernador de la citada entidad, quien es miembro distinguido del partido quejoso.		candidatos: CC. Karla Yliana Romero Gómez, Julián Aguilar Estrada, Sergio Bolio Rosado, Jorge Carlos Aguilar, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Gerardo Saldaña Fraire, Óscar Cuéllar Labarthe y Julián Lara Maldonado. Dado que el periodo de vigencia de dicho material concluía el mismo día de la fecha de sesión del Tribunal, y del mismo día en que se aprobó el Acuerdo de CQD, se determinó no llevar a cabo la notificación.
10	SCG/PE/FAVL/CG/42/2013 y su acumulada SCG/PE/PAN/CG/43/2013 SIQyD 908 y 909	C. Francisco Arturo Vega Lamadrid, candidato a gobernador de BC por Alianza Unidos por Baja California y PAN VS Coalición Compromiso por Baja California	30/06/2013 MILTON	Denuncia que en el promocional de la Coalición Compromiso por Baja California que se difunde como parte de sus prerrogativas, identificado como Casa de empeños, se presenta un mensaje calumnioso en contra del C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, candidato a gobernador de la mencionada entidad por la coalición Alianza Unidos por Baja California, de la que forma parte el PAN, en presunta violación de los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución y 38, párrafo 1, inciso p) del COFIPE.	INFUNDADA 15/07/2013	En sesión de fecha 03 de julio de 2013, en acatamiento del SUP-RAP-99/2013, la CQyD ordenó las medidas cautelares solicitadas. Se notificaron el 4 de julio de 2013: al representante de la coalición Compromiso por Baja California, a las 12:00 Hrs., oficio JLE/VS/1129/2013; al Apoderado del C. Francisco Arturo Vega Lamadrid, a las 10:40 Hrs., por oficio SCG/2741/2013; al PRI, oficio SCG/2742/2013. El 5 de julio de 2013 al representante del partido Encuentro Social, a las 10:00 Hrs., oficio JLE/VS/1130/2013

En cuanto a los expedientes en los que se ha detectado incumplimiento a las medidas cautelares emitidas por la Comisión, se informa lo siguiente:

EXPEDIENTE	ATENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
SCG/PE/PAN/CG/28/2013 y sus acumuladas SCG/PE/FAVL/CG/30/2013 y SCG/PE/PAN/CG/31/2013	El Consejo General ordenó en su resolución CG181/2013, iniciar procedimiento especial sancionador en contra de diversos concesionarios de radio y televisión, por el posible incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas y Denuncias. Con fecha 10 de julio de 2013, en acatamiento a lo ordenado por el Consejo General, se abrió el expediente SCG/PE/CG/50/2013.